



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 23 MAY 2008

CIRCULAR D.R. N° ..... 000013

**SEÑOR/A ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL DE  
CAPITAL FEDERAL**

REF.: Plan de Facilidades de Pago Resoluciones  
249/08 y 250/08 AGIP

Me dirijo a Usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el Plan de Facilidades de Pago para regularizar deudas del Impuesto de Patentes que otorga la AGIP (ex DGRGCBA) por Resoluciones 249/08 y 250/08.

**AMBITO DE APLICACIÓN DE LOS PLANES Y MONTOS**

- Resolución 249/08 para deudas vencidas sin gestión judicial y sobre Planes de Facilidades caducos. DEUDAS HASTA \$6000.
- Resolución 250/08 para deudas transferidas a Mandatarios. DEUDAS HASTA \$ 10.000.

**VIGENCIA**

- Podrá solicitarse a partir del 15/05/08 hasta fecha a determinar por la AGIP. Incluye cuotas adeudadas hasta el 31/12/07.

**CARACTERISTICAS**

- Pago al contado: se condona la totalidad de los intereses resarcitorios (se paga importe original de las cuotas).
- Pago en cuotas: contempla el pago hasta en 12 cuotas y se condona el 50% de los intereses resarcitorios.

**REQUISITOS**

- Ser titular registral del automotor acreditándolo con original y fotocopia del Título de Propiedad o Cédula de Identificación y D.N.I.. Podrá solicitarlo un apoderado mediante autorización del titular con certificación de firma ante escribano.
- Mantener domicilio en Capital Federal
- Tener canceladas las cuotas del año 2008 si estuvieran vencidas al momento de la solicitud.

//



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



//

En los casos de transferencias de titularidad o bajas impositivas solo se podrá adherir a los beneficios de las Resoluciones N° 249/08 ó 250/08 MEDIANTE PAGO UNICO por el total de la deuda, quedando excluida la posibilidad de cancelar en cuotas.

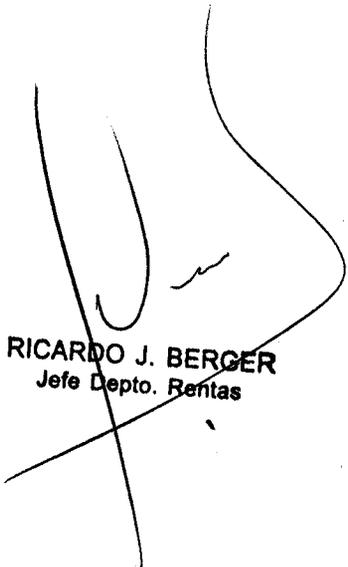
**ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:** En los casos que se encuentre retenida la documentación registral por deudas sin cancelar, el usuario deberá exhibir:

- Planilla de Acogimiento Resolución N° 249/08 – 250/08
- Primera cuota del Plan abonada o cancelación total abonada
- Constancia de pago de honorarios del mandatario, si se trata de resolución 250/08
- Se asentará en el Título de Propiedad y en la Hoja de Registro del legajo B la siguiente leyenda:
- Para el caso de pago en cuotas: "Se acogió al Plan de Facilidades Resolución N° 249/08 ó 250/08.
- Para el caso de pago de contado: "Exhibió cancelación del Plan de Facilidades Resolución N° 249/08 ó 250/08.

Se archivará en el Legajo fotocopia de la Planilla de acogimiento y comprobante/s de pago.

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A. y C.P.
S.O.
<i>ou</i>

  
**RICARDO J. BERGER**  
Jefe Depto. Rentas